

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CARTEL VERANO JOVEN 2026

Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a propuesta de la concejala Isabel Sanchez Pulido, concejala delegada de Infancia y Juventud, a la vista del expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria de procedimiento para el otorgamiento de premios, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Hechos

1. La Concejalía de Juventud, con la voluntad de fomentar la participación y la creación artística de las personas jóvenes de la ciudad, convoca el concurso Cartel Estiu Jove 2026, con el fin de seleccionar la imagen representativa de la programación correspondiente al año 2026.
2. Este concurso se enmarca en el Plan Local de Juventud, concretamente dentro del Eje de Participación y Protagonismo Joven, que tiene como objetivo generar espacios para que las personas jóvenes puedan explorar nuevas formas de creación artística y musical, así como facilitar espacios de expresión musical dirigidos a los jóvenes. Mediante esta iniciativa se pretende fomentar la creatividad artística juvenil y potenciar el protagonismo de las personas jóvenes en la ciudad.
3. El 4 de marzo de 2026, la coordinadora del Programa de Juventud ha emitido informe favorable a la aprobación de la convocatoria del concurso Cartel Verano Joven 2026.

Fundamentos de derecho

1. Las bases reguladoras de los premios y/o concursos promovidos por el servicio de derechos sociales y por el servicio de enseñanza, cultura y deportes del Ayuntamiento de Manresa, aprobadas por dictamen del pleno de la corporación de 18 de noviembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2021.
2. Para el otorgamiento del premio serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

3. El otorgamiento de premios por parte de las administraciones públicas reúne las características que el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones.
4. Su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la administración pública, se ajustarán a las previsiones de la citada ley, requiriendo de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras previstas en el artículo 17, que establece su contenido mínimo y el artículo 23.2 del mismo cuerpo legal que establece el contenido necesario de la convocatoria.
5. El artículo 23 de la ley 38/2003 indica que la iniciación del procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva requiere convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/2010 y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003.
6. Las bases de ejecución del presupuesto municipal establece que en el caso de tratarse de becas y premios, el Ayuntamiento se sujetará su adjudicación al sistema de concurso a través de la redacción y aprobación de unas cláusulas particulares que incluirán, un baremo de puntuación, en su caso, y designarán una comisión que deberá efectuar la correspondiente evaluación. A falta de regulación específica, en todo lo no contenido en el acto de convocatoria, le serán de aplicación las bases generales.
7. El artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contempla la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
8. El órgano competente es la segunda teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa por delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB en fecha 27 de junio de 2023, modificada por las resoluciones número 11.579 de 3 de julio de 2023, publicada en el BOPB de 6 de julio de 2023, y la número 1614 de 09 de febrero 2026.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del alcalde número 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB en fecha 27 de junio de 2023, modificada por las resoluciones número 11.579 de 3 de julio de 2023, publica número 1614 de 9 de febrero de 2026 publicada en el BOPB de 12 de febrero de 2026.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la convocatoria del concurso para la selección del Cartel “Verano Joven 2026”, de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LA IMAGEN DEL CARTEL “VERANO JOVEN 2026””

- Normativa de la convocatoria. Las bases reguladoras de los premios y/o concursos promovidos por el servicio de derechos sociales y por el servicio de enseñanza, cultura y deportes del Ayuntamiento de Manresa, aprobadas por dictamen del pleno de la corporación de 18 de noviembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2021.
- Objeto. El premio tiene como objetivo escoger el cartel que representará la edición del VERANO JOVEN 2026
- Requisitos de participación: Pueden participar las personas que, en el momento de inicio del concurso, tengan entre 16 y 25 años.
- Los trabajos deben ser inéditos y en catalán. Deben contener los textos: **“VERANO JOVEN”** y **“hace verano”** 2026 y deben tener alguna referencia o relación con la ciudad de Manresa. No pueden aparecer nombres registrados.
- Para el texto **“hace verano”** se debe utilizar la tipografía Apfel Grotesk. Adjunto a estas bases encontrará algunos ejemplos de esta tipografía en diferentes colores que puede utilizar.
- Se acepta cualquier técnica. No se aceptarán obras que puedan ofender o herir los sentimientos o creencias de terceros.
- Criterios de valoración de los trabajos: Se valorarán la originalidad y la creatividad plasmada en la propuesta presentada, así como la calidad de la presentación.
- **Presentación de los documentos:** deberá enviarse **un solo correo electrónico** con los dos documentos siguientes a la dirección manresajove@ajmanresa.cat

DOCUMENTO 1: cartel: el cartel deberá presentarse en un archivo digital de tamaño A3, a baja resolución (150 ppp) y en formato JPEG. El nombre del archivo debe ser el título de la obra o seudónimo, y no debe incluir el nombre del autor/a.

DOCUMENTO 2: identificación del autor/a: archivo en pdf con el título o seudónimo, nombre y apellidos, imagen del Documento Nacional de

Identidad (o equivalente legal), dirección, teléfono y correo electrónico de contacto del autor o autora de la obra.

- En caso de ganar, el autor/a deberá proporcionar a la organización **el cartel en formato pdf** vectorial o con una resolución mínima de 300 ppp, y las imágenes y tipografías que haya utilizado, para su posterior reproducción y adaptación a los formatos necesarios.
- El plazo de presentación será desde la fecha de aprobación de esta convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2026 a las 23:59 h.
- Habrá un solo premio de 300 euros para el cartel ganador y será visible en la imagen de esta edición de VERANO JOVEN 2026.
- **Crédito presupuestario:** 300,00€ con cargo a la partida 23134 48100 del presupuesto municipal de 2026. El premio estará sujeto a la retención correspondiente.
- El primer filtro de selección del cartel ganador será un jurado configurado por 4 miembros: dos personas profesionales del mundo de las artes gráficas; Isabel Sánchez Pulido, concejala de Juventud, y una técnica en función de secretaria. El jurado recibirá los carteles presentados de forma anónima y seleccionará los cuatro carteles que posteriormente se someterán a votación popular vía Instagram.
- El lunes 13 de abril de 2026 a las 12 h, se publicarán las cuatro imágenes seleccionadas por el jurado (sin citar la autoría) en el perfil @manresajove_oficinajovebages de Instagram.
- El período de votación será desde el momento de publicación de los carteles y hasta el 20 de abril a las 12 h.
- Las votaciones serán populares y se realizarán a través de la red social Instagram, concretamente a través del perfil: @manresajove_ojbEl 20 d'abril a les 12 h es realitzarà una captura de pantalla i es farà el recompte de *likes* de cada cartell.
- El cartel que obtenga más likes será la imagen ganadora.
- El Ayuntamiento de Manresa a través de @manresajove_ojb se reserva el derecho a evitar que sobre este concurso se establezcan sistemas de especulación, negocio o cualquier otro sistema que pueda suponer una

alteración o manipulación de las votaciones. A tal fin se podrán ejercer todas las acciones que se estimen oportunas, incluida la exclusión del sorteo de cualquiera de los participantes que abra en este sentido.

- El veredicto se hará público a través de la red social Instagram el mismo día 20 de abril.
- El veredicto será inapelable.
- La participación en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de sus bases. El Ayuntamiento queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en estas bases.
- La participación en el concurso implica la aceptación por parte de los participantes de que los carteles pasen a disposición del Ayuntamiento de Manresa, que se incluyan en sus archivos y que pueda mostrarlos en las exposiciones que considere oportunas. Asimismo, los/las ganadores/as ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Manresa los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución en cualquier soporte, por sí o por terceros, sin limitación de tiempo ni de lugar, de los carteles que presenten a concurso, mencionando en todo caso al autor/a de los carteles y siempre que sea sin finalidad lucrativa.
- Los diseños y otros contenidos del cartel objeto de este concurso deben ser de la autoría del/de la candidato/a, que no puede incorporar elementos creados por terceras personas sin obtener la autorización previa escrita. Asimismo, si en el cartel se incluyen fotografías en las que aparezcan personas reconocibles, los/las concursantes tendrán que tener su autorización. La organización se reserva el derecho a solicitar el documento firmado por estas personas permitiendo el uso de su imagen.
- No se derivará ningún tipo de responsabilidad hacia la red social Instagram, que sólo servirá única y exclusivamente como medio para llevar a cabo las votaciones.
- Presentarse a este concurso supone la aceptación estricta de estas bases. El Ayuntamiento de Manresa queda facultado para resolver cualquier casuística que no esté prevista. Asimismo, el Ayuntamiento de Manresa queda eximido de toda responsabilidad frente a cualquier reclamación que pueda presentarse en cuanto a la utilización de imágenes de personas, bienes, logotipos y de otros tipos a la obra concursante y deriva esta responsabilidad a la persona inscrita como autor/a.

- Tramitación.- La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva, y su resolución se efectúa como se dispone en las bases reguladoras y en las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa. La resolución debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las obras.
- Resolución y notificación.- La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, de subvenciones.
- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
- Publicidad.- El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Asimismo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.